ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA 2022.

Municipio: Carepa – Antioquia

Marzo de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9. GARANTÍAS

10. ANEXOS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DIAGNOSTICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio u obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.2. PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	COMPONENTE	PROYECTO	COD PRODUCTO	INDICADOR
LÍNEA ESTRATÉGICA 4.5 AMOR POR NUESTRA SEGURIDAD, JUSTICIA, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA	GOBIERNO TERRITORIAL 45	4.5.1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	COMPONENTE 4.5.1- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONVIVENCIA	202251470031	4501026	RESPUESTA INMEDIATA A DENUNCIAS POR DELITOS ENTREGADAS

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana tiene como objetivo: *"Orientar, diseñar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la conservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el respeto a los derechos civiles, garantías sociales y salvaguardar la vida, honra, bienes de los ciudadanos".*

El alcalde del municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y de acuerdo a su misionalidad, deberá cumplir los siguientes objetivos: 1. Garantizar condiciones de seguridad, convivencia, tranquilidad, armonía e igualdad social. 2. Gestionar actividades de prevención, mitigación y atención de los riesgos en el municipio de Carepa, frente a eventos de tipo natural, socio natural y/o antrópico, adoptados en el Sistema de Gestión Integrado Calidad – MECI-, por lo cual debe contar con mecanismos y personas idóneas que adelanten y fortalezcan los procesos de gestión, así como el fortalecimiento y mejoramiento continuo de diferentes actividades e infraestructuras que propendan por dicha seguridad y convivencia ciudadana.

La seguridad es un derecho humano y un bien público que contribuye a la convivencia y da garantía de ejercer los demás derechos consagrados en la Constitución y en la ley, en este orden de ideas, se hace necesario poner todo nuestro esfuerzo para convertirlo en una prioridad, generando condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del municipio de Carepa convivan en paz.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 315 numeral 2 de la Carta Política atribuye al Alcalde de cada Municipio el deber de conservar el orden público. y específicamente de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes dirigen la acción administrativa del Municipio; aseguran el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de manera especial procurando la mejor Convivencia y Seguridad Ciudadana, para lo cual brinda apoyo a los Organismos de Seguridad y Justicia.

En el mismo sentido, La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 del 2010, Decreto reglamentario 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011, dispone, que en todos los Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los Fondos recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Por consiguiente, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, y modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 quedará así: **Artículo 122. *Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer La gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.***

El Artículo 119 de la citada ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. Indica: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La seguridad tiene dos estadios o ámbito de aplicación: una relacionada con la seguridad del Estado y la otra con la convivencia y la seguridad ciudadana, la primera hace referencia a los fenómenos sociales y políticos tales como la insurgencia, el narcotráfico y el terrorismo que atenta no solo contra la seguridad del Estado, sino que afecta a la seguridad del ciudadano de a pie. La segunda, la convivencia y la seguridad ciudadana se ven afectadas por la delincuencia común y organizada como por las acciones y comportamientos de los ciudadanos que ponen en riesgo la vida e integridad propia y la de los demás, desconociendo las leyes y reglas de convivencia.

En este orden de ideas, las administraciones municipales deben trabajar de manera conjunta con las diferentes instituciones, organismos y corporaciones del Estado, brindando apoyo logístico, físico y/o humano de manera bilateral a fin de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana, la tranquilidad, la armonía y la igualdad social y así desarrollar efectivamente el mandato constitucional ibídem.

Por tanto, es deber del municipio de Carepa, en cabeza del señor Alcalde brindar apoyo integral a las fuerzas militares y de policía en cuanto a sus elementos y recursos físicos que requieren para desarrollar fehacientemente sus obligaciones institucionales.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA 2022.

2.2 ALCANCE*:*

La administración municipal de Carepa, tramita a través de la presente contratación de suministro de combustible para el parque automotor de la policía nacional de Carepa-Antioquia con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Combustible diésel	15	10	15	05
Gasolina	15	10	15	06

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**:**

DESCRIPCION	UNIDAD
Gasolina corriente	Galón
ACPM	Galón

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES**:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica, eficiente y humana.
6. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
7. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

8. El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
9. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias.
11. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
13. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
14. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
15. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
16. Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal
17. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
18. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
19. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe de suministrar los servicios prestados en los lugares indicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Carepa, por el funcionario delegado de la secretaria de Gobierno.
1 Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2 Suministrar combustibles micros filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
3 Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4 Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.

5 Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnética de control que se establezca.
6 Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido per el ente legal competente.
7 Entregar semanalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos.

7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:**

a) Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**:** Municipio de Carepa, Antioquia.

7.3 SUPERVISIÓN:

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

7.4 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta que, si lo requerido por el Municipio es la entrega de los bienes detallados en el objeto y en las especificaciones técnicas, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de suministro.

EN CASO QUE SEA PRESTACIÓN EL ENUNCIADO ES: Teniendo en cuenta que si lo requerido por el Municipio es la prestación de un servicio el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicio

7.5 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022

7.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Menor precio

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas (IVA), las propuestas de oferentes serán evaluadas por su valor total con IVA, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial con IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

9 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

10 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

10.1 ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa al presente documento

10.2 ANÁLISIS DE RIESGOS
Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos**

10.3 VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de CAREPA.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**

10.4 PRESUPUESTO:
Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **VEINTE MILLONES PESOS M/L ($20.000.000)**, que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
ACPM	Galón	$ 9.376
Gasolina corriente	Galón	$ 9.900

Nota: Las cantidades serán según necesidad de servicio por parte del Municipio y/o hasta agotar el presupuesto

10.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales según la ejecución de las actividades, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes

Parágrafo segundo: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del

servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

10.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

10.7 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: ____
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	N° Código BPIN: **2022051470031**
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: _
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___ X
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución **OCHO (08) MESES** y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00280** correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Número del CDP:	00280

4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

10 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

10.1 ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa al presente documento

10.2 ANÁLISIS DE RIESGOS
Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos**

10.3 VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de CAREPA.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**

10.4 PRESUPUESTO:
Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **VEINTE MILLONES PESOS M/L ($20.000.000)**, que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
ACPM	Galón	$ 9.376
Gasolina corriente	Galón	$ 9.900

Nota: Las cantidades serán según necesidad de servicio por parte del Municipio y/o hasta agotar el presupuesto

10.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales según la ejecución de las actividades, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes

Parágrafo segundo: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del

servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

10.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

10.7 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: ____
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	N° Código BPIN: **2022051470031**
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: _
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___ X
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución **NUEVE (09) MESES** y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00280** correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Número del CDP:	00280

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00280** correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Número del CDP:	00280
Rubros:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.3.2.02.02.008
Descripción:	Implementación del plan de seguridad y convivencia en el Municipio de Carepa
Fecha de expedición:	02/03/2022
Valor:	$ 20.000.000

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

➢ **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

➢ **Calidad del servicio de suministro:**

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	igual al plazo del contrato, su liquidación y seis (06) meses más

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

Alexandra Patricia Silva Gutiérrez
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana